



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta de biomasa “Erla” en el término municipal de Erla (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0321/2020.

Número expediente SP: G-CB-Z-296/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, la sociedad Alectoris Energía Sostenible 7, SL, con NIF B99465080 y con domicilio social en C/ Argualas, 40, 1.º D 50012 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta de biomasa “Erla” de potencia instalada 9,9900 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0321/2020. Número expediente del Servicio Provincial: G-CB-Z-296/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 10 de marzo de 2021 y por razones de reestructuración, el promotor solicita la paralización del procedimiento administrativo.

En fecha 6 de agosto de 2021, se solicita la reanudación del procedimiento y se aporta nueva documentación técnica, incluyendo un nuevo proyecto de la Planta Biomasa “Erla”.

En fecha 8 de octubre de 2021, el promotor aporta, debido a cuestiones técnicas, el proyecto de la planta de Biomasa modificado, junto con una nueva declaración responsable del mismo.

En 21 de diciembre de 2021, con objeto de cumplir con el condicionante 8.2 de la Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se aporta un nuevo proyecto de la línea de alta tensión entre la planta de Biomasa Erla y la SET San Licer II, junto con una nueva versión del proyecto de la planta, que incluye el apartado de cálculos eléctricos, y las declaraciones responsables correspondientes a ambos.

El 12 de enero de 2022, el Servicio Provincial emite requerimiento indicando una nueva serie de documentación para aportar.

El 1 de febrero de 2022, el promotor solicita que se amplíe el plazo establecido para aportar la documentación citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 1 de julio de 2022, el promotor aporta la documentación completa referente a la planta de Biomasa “Erla” y a la línea de evacuación entre la planta y la SET San Licer II.

El 31 de enero de 2023, con objeto de subsanar una serie de deficiencias en los proyectos, el promotor aporta la última modificación de los mismos ante el Servicio Provincial.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Erla”. (Número expediente del Servicio Provincial: G-CB-Z-296/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 16 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados: Erla, Valpalmas y Luna.



Y estuvo a disposición del público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Erla, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Valpalmas, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Luna, que no emite informe.

● Consejo Provincial de Urbanismo que aportó acuerdo el 11 de octubre de 2023, en el que indica que la instalación de la planta de biomasa será informada por el municipio de Erla por situarse en suelo urbanizable. En cuanto a la línea eléctrica, discurre por suelo no urbanizable y se considera un uso admitido según las Normas Subsidiarias Municipales de Luna y según el Proyecto de delimitación de suelo urbano de Valpalmas.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 12 de abril de 2023 indicando que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor y establece un condicionado en función de la zona de afección.

● INAGA (Vías Pecuarias), que contestó el 16 de febrero de 2023 indicando que la instalación afecta a las vías pecuarias denominadas Colada de Monlora y Vereda de la Venta del Liso en el término municipal de Luna y que el promotor de la instalación deberá solicitar la ocupación temporal de las mismas.

● Edistribución Redes Digitales, que no emite condicionado.

● Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que indica el 3 de marzo de 2023 mediante informe no tener ninguna objeción que hacer en relación con la autorización administrativa previa que se está tramitando, si bien se deberá tener en cuenta que en el momento que la mercantil promotora esté en disposición de ejecutar las obras, deberá solicitar directamente en la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza una autorización para los dos cruces aéreo que se producen en la carretera A-125 y A-1103.

● Telefónica, contestó el 14 de febrero de 2023, indicando que una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos.

● Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, que no contesta.

● Boalar Energías SL, que no emite condicionado.

● Natural Power Development, que no contesta.

Los informes, condicionados y alegaciones se han trasladado al titular de la instalación Alectoris Energía Sostenible 7, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 4 de mayo de 2023 y 17 de enero de 2024. En ellos, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA-Vías Pecuarias, Telefónica de España, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y al Consejo Provincial de Urbanismo.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta de biomasa 9,99 MWe Erla (Zaragoza)”, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Línea Aérea 132 kV CB Erla - SET San Licer II” y su adenda, consistentes en la línea de evacuación desde la planta de biomasa a la SET San Licer II, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta de biomasa 9,99 MWe Erla (Zaragoza)”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de enero de 2023, y Número de visado 202003928.



El proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Línea Aérea 132 kV CB Erla - SET San Licer II”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Fernando Marco Serrano, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado VIZA217780.

La adenda al proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Adenda al Línea Aérea 132 kV Biomasa Erla - SET San Licer II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 23 de enero de 2023, y Número de visado 202200712.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de Alectoris Energía Sostenible 7, SL, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En fecha 8 de julio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET Erla a San Licer II y se establece un condicionado (Número expediente INAGA 500201/01/2018/04376).

En fecha 17 de enero de 2023 se recibe por parte del INAGA Informe en el que consideran exento de someter el proyecto Planta Biomasa Erla de 9,9 MWe al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Vista la información remitida por el promotor como respuesta al requerimiento de fecha 8 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el promotor como respuesta al requerimiento de fecha 1 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta de biomasa Erla precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- LAAT 132 kV “SET San Licer II - SET Zuera Oeste” y SET “San Licer II” autorizadas por Resolución de 7 de octubre de 2022, del Director Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET San Licer II y LAAT SET San Licer - SET Zuera Oeste, promovido por Natural Power Development, SL, B99377624 expediente número AT 2020/215 - IEA0062/2020 y IEA0061/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el



Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta de biomasa “Erla” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET Erla a SET San Licer II, en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número expediente. INAGA 500201/01/2018/04376), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 3 de agosto de 2019 y consta el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de enero de 2023, denominado “acreditación de la exención del sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y/o simplificada del proyecto Planta de Biomasa Erla de 9,99 MWe, en el término municipal de Erla (Zaragoza) promovido por Alectoris Energía Sostenible 7, SL. (expediente. Industria G-CB-Z-296/2020 - expediente INAGA 50080679202300174).

- Según documentación expeditedeada por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Erla, con fecha 7 de julio de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 9,9 MW, en la red de distribución en la Barras de 132 Kv SET Zuera Oeste.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de febrero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

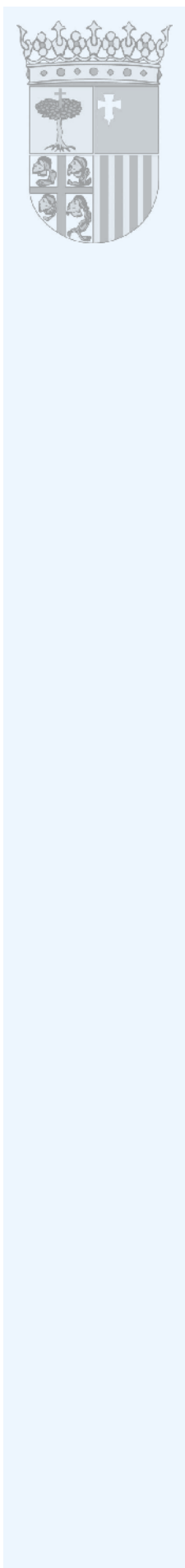
Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Alectoris Energía Sostenible 7, SL, para la Planta de biomasa “Erla”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea de evacuación desde la planta de biomasa a la SET San Licer II).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta de biomasa 9,99 MWe Erla (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de enero de 2023, y Número de visado 202003928.

- El proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Línea Aérea 132 kV CB Erla - SET San Licer II”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Fernando Marco Serrano, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado VIZA217780.

- La adenda al proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Adenda al Línea Aérea 132 kV Biomasa Erla - SET San Licer II” está suscrito por el Ingeniero Indus-



trial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 23 de enero de 2023, y Número de visado 202200712.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Alectoris Energía Sostenible 7, SL
CIF:	B99465080
Denominación de instalación:	Erla
Ubicación de la instalación:	Parcela "Industrial 2" del Polígono Industrial San Gregorio-Arba, del término municipal de Erla.
Superficie vallada:	24,5 ha.
Potencia instalada (1):	9,99 MW
Capacidad de acceso	9,9 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-000335/ 9,99MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta de biomasa a la SET San Licer II.
Punto de conexión previsto:	Barras de 132 Kv SET Zuera Oeste, titularidad de E-Distribución.
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de biomasa. Grupo b.6 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta de biomasa: Treinta millones de euros (30.000.000 €). Línea evacuación propia: Seiscientos noventa y tres mil noventa y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (693.094,68€).

2. Características técnicas:

Producción de energía eléctrica mediante tecnología de combustión de biomasa leñosa y herbácea.

La instalación ocupa una superficie vallada de 24,5 Ha y está formado por una Caldera de tipo parrilla móvil de 35,148 MWt y un turbogenerador consistente en un generador eléctrico de 9,99 MWe, 6,3 kV accionado por la turbina de vapor.

Respecto a la línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Biomasa Erla 132 kV, tiene origen en SET Biomasa Erla 30/132 kV y fin en SET San Licer 2 132 kV. Se ubica en Erla en varias parcelas del polígono Industrial "San Gregorio - Arba de Erla"; Luna varias parcelas de los polígonos 28, 29, 30, 31, 32 y 510 y Valpalmas, varias parcelas de los polígonos 503 y 504. La línea aérea de 132 kV tiene una longitud de 7.365 m. con conductor LA 280 sobre 27 apoyos. Infraestructuras conexión red: SET San Licer 2 y Línea aérea de 132 kV desde la Subestación San Licer 2 a las barras del SET Zuera Oeste 132 kV, propiedad eDistribución.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET Erla a SET San Licer II, en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número expediente. INAGA 500201/01/2018/04376), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 3 de agosto de 2019.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento



de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-000335, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,99 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.